

Nombre # 325
No.

1732
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato de venta suscri-
to entre el Estado Dom. y los señores maris
juda Alcantara de Roca y Rafael Valentin Roca. -

24-3-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 10409

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

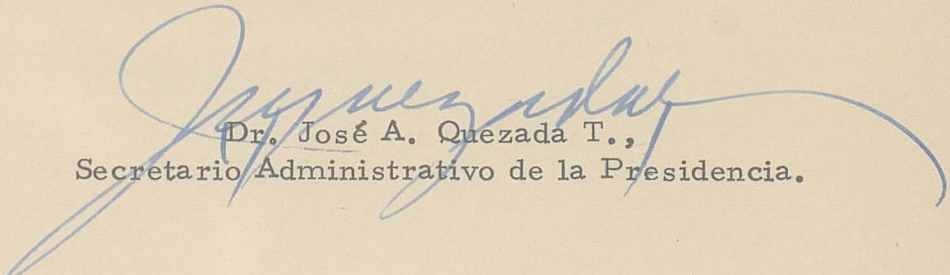
- 8 ABR. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1975, entre el Estado Dominicano y los Sres. María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca, ha sido promulgada en fecha 24 de marzo del año en curso y registrada con el No. 325.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 10409

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
- 8 ABR. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la -
Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta -
suscrito en fecha 6 de octubre de 1975, entre el Estado Dominica-
no y los Sres. María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentiña
Roca, ha sido promulgada en fecha 24 de marzo del año en curso -
y registrada con el No. 325.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jrn/ec.

Núm: 10409

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 8 ABR. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la -
Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de venta -
suscrito en fecha 6 de octubre de 1975, entre el Estado Dominica-
no y los Sres. María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín
Roca, ha sido promulgada en fecha 24 de marzo del año en curso -
y registrada con el No. 325.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de marzo de 1976
"AÑO DE DUARTE"

000121

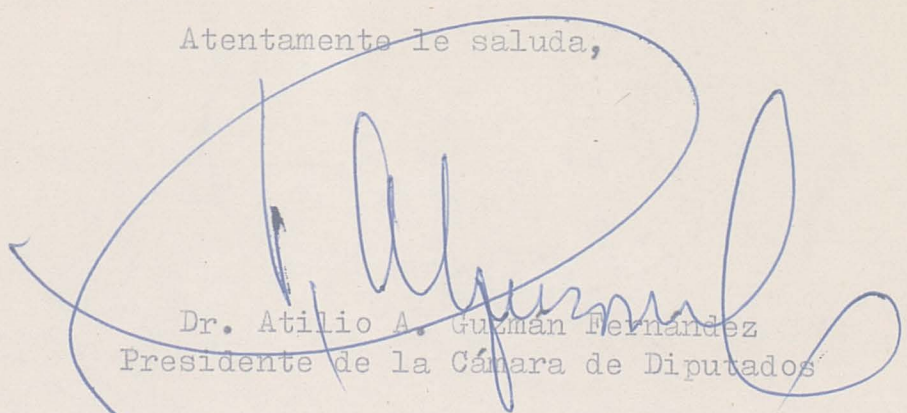
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00055 de fecha 2 de marzo de 1976, mediante el cual después de haber sido - aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados ubicado dentro de la Parcela No. 150-B-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 11 de la Manzana "A", del Plano Particular) con sus mejoras consistentes en una casa de una planta construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

17 de marzo de 1976

"AÑO DE DUARTE"

000121

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00055 de fecha 2 de marzo de 1976, mediante el cual después de haber sido - aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Dipu- tados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en fa- vor de los señores María Jacoba Alcantara de Roca y Rafael Valentín Roca, una porción de terreno con área de 600.00 me- tros cuadrados ubicado dentro de la Parcela No. 150-B-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 11 de la Manzana "A", del Plano Particular) con sus me- joras consistentes en una casa de una planta construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexida- des y dependencias, valorada en la suma total de ₡20,600.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fe- cha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucio- nales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

055

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de marzo de 1976.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, las anexas Resoluciones Aprobatorias de los Contratos por medio de los cuales el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de venta en favor de los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA Y RAFAEL VALENTIN ROCA; ELENA ALMANZAR, JOSE FRANCISCO CASTILLO DIAZ y SANTIAGO CRUZ, sendas porciones de terreno dentro de las Parcelas Nos. 145-Pte. y 150-B-Pte., del Distrito Catastral No. 2 y 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, todos del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras, consistentes en una casa - construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas - sus anexidades y dependencias. El precio de cada uno de los - inmuebles a que se refieren dichos contratos es de RD\$20,600.00;

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca, en fecha 6 de octubre de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados ubicado dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.11 de la Manzana "A", del Plano Particular" con sus mejoras consistentes en una casa de una planta construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 2858

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de octubre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identificación personal No.94537,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1975, entre el Estado Dominicano y los señores Maria Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca. PAG. 2

serie 1ra. y RAFAEL VALENTIN ROCA, dominicano, mayor de edad, ambos casados y domiciliados y residentes en el 202 West 78th St. Apt. 4-E, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No.81412, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional (Solar No.11 de la Manzana "A", del plano Particular, ubicado en el Km.9 de la Carretera Sánchez, y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela (Solar No.10); al Este, Calle; al Sur, Calle; y al Oeste; Parcela No.150-A".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada por los compradores mediante el recibo No.00180, de fecha 18 de julio de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas.

ASUNTO:

Este

8

1a
LEGISLATURA ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 320
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en mitiquines e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo de los Ríos

Jefe de los Archivos de Leyes



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1975, entre el Estado Dominicano y los señores María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca. PAG. 3

tivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó se a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2793, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones conte-

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a
LEGISLATURA Ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 320

en el folio del libro letra

No. de decretos de Leyes, Resoluciones

Y consta de cinco hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo 27 Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1975, entre el Estado Dominicano y los señores María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca. PAG. 4

nidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República. - -

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975). - - - - -
(Fds.)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

COMPRADORES:

María Jacoba Alcántara de Roca.

Rafael Valentín Roca.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y P, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de octubre del año (1975).

Angel Tucídides Pérez y Pérez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.

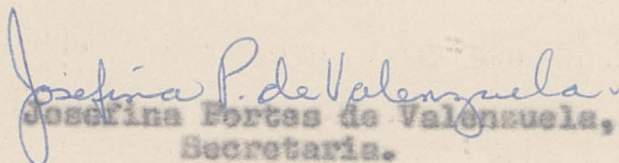

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

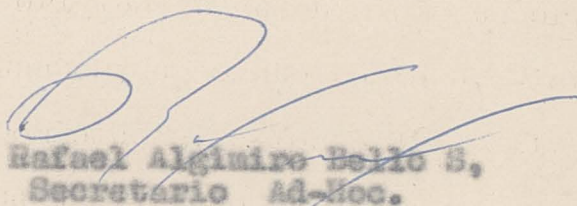


Pa
LEGISLATURA *ord DE 19 76*
REGISTRADA AL No. *350*
en el folio *del libro letra*
No. *de* *de* *de*
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *Cinco*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, *2* de *1976*
Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
6 de octubre de 1975, entre el Estado Dominicano
y los señores María Jacoba Alcántara de Roca y Ra-
fael Valentín Roca. PAG. 5


Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.


Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

1a

LEGISLATURA 6ta. DE 1976

REGISTRADA AL No. 320

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de cinco

hojas escritas en mayúsculas e razón de dos

ejemplares iguales.

Santo Domingo, 27 de mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



00053

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de marzo de 1976.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.5657, de fecha 1 de marzo del año en curso, y de los contratos por medio de los cuales el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de venta - en favor de los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA; ELENA ALMANZAR, JOSE FRANCISCO CASTILLO DIAZ y SANTIAGO CRUZ; sendas porciones de terreno dentro de las Parcelas Nos.145-Pte. y 150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2 y 103-Pte., del Distrito Catastral No.3, todos del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de cada uno de los inmuebles a que se refieren dichos contratos es de RD\$20,600.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó las Resoluciones Aprobatorias de los - mencionados contrato y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de las más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores María Jacoba Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca , en fecha 6 de octubre de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor RAFAEL H. RIVAS, Administrador General de Bienes Nacionales, y los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados ubicada dentro de la Parcela No.150-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.11 de la Manzana "A", del Plano Particular) Con sus mejoras consistentes en una casa de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias , valorada en la suma total de -- RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de octubre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identificación personal No. 94537, serie lra. y RAFAEL VALENTIN ROCA, dominicano, mayor de edad, ambos casados y domiciliados y residentes en el 202 West 78th St. Apt. 4-E, New York, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No. 81412, serie lra., se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores MARIA JACOBA ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 150-B-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 11 de la Manzana "A", del plano particular, ubicada en el Km. 9 de la Carretera Sánchez, y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela (Solar No. 10); al Este, Calle; al Sur, Calle; y al Oeste; Parcela No. 150-A".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEIN

del Certificado de Título No. 25-2793 expedido en su favor por
TE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a)
la cantidad de US6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial,
pagada por los compradores mediante el recibo No. 00180, de fecha
18 de Julio de 1974, expedido en su favor por la Administración
General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO
NO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en
forma legal; b), la cantidad de US2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al
comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c),
el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 DOCE MIL SEISCIENTOS-
PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00
(CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes,
que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con
un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO,
por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO),
de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103,
del Código Civil. En consecuencia, los señores MARIA JACOBA AL-
CANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, autorizan y requieren del
Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del
referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas,
hará perder al deudor el beneficio del término acordado y
ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: queda convenido entre las partes, que los terrenos
que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por
lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la
medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha
área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado
en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad
sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud

del Certificado de Título No. 62-2793, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 35, Inciso 10, de la Constitución de la República. = = = = =

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se rigen por el derecho común. = = = = =

En fe del presente hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6

días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975). = = = = =

Administración General de Bienes Nacionales
SECCIÓN DE REGISTRO
RECORRIDO EN FECHA
21/10/75
M. J. Alcántara de Roca

Por el Estado Dominicano:
Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

COMPARECIENTES:

Maria Jacoba Alcántara de Roca
Rafael Valentín Roca.

3882
Ayda J. J. M. M.
VICE-CONSUL

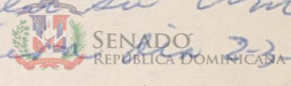
YO, DR. ANGEL THUCIDIDES PEREZ Y F. Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MARIA JACOBÁ ALCANTARA DE ROCA y RAFAEL VALENTIN ROCA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todas sus actas tanto públicas como privadas de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

SELO DE RENTAS INTERNAS
20958 DE \$ 7000
NUEVA YORK
Sept 12/74

ANGEL THUCIDIDES PEREZ Y F.
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
SAN TO DOMINGO
Rafael Valentín Roca



*aprobado en su Unica
Sect. res. 23-76*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5657

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

1 - MAR. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de
su digna presidencia, de conformidad con las dispo-
siciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitu-
ción de la República, los contratos adjuntos, por -
medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a
título de venta en favor de los señores María Jacoba
Alcántara de Roca y Rafael Valentín Roca; Elena Al-
mánzar, José Francisco Castillo Díaz y Santiago -
Cruz, sendas porciones de terreno dentro de las Par-
celas Nos.145-Pte. y 150-B-Pte., del Distrito Cata-
stral No.2 y 103-Pte., del Distrito Catastral No.3,
todos del Distrito Nacional, cada uno con sus mejo-
ras consistentes en una casa construída de blocks y
concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades
y dependencias.

El precio de cada uno de los inmuebles
a que se refieren los anexos contratos ha sido conve-

...../

Archi



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

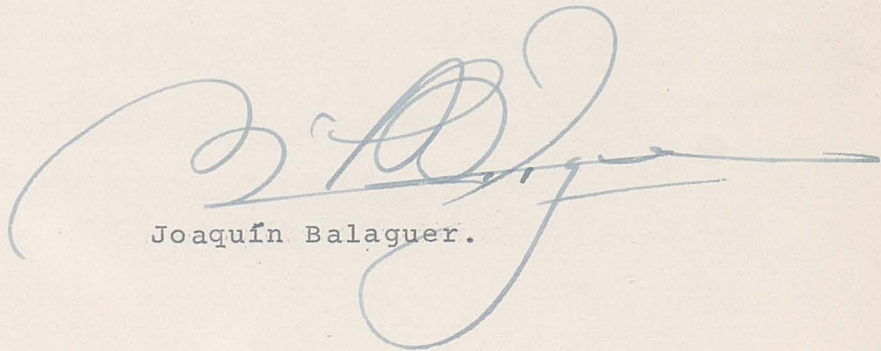
-2-

nido y pactado por la suma de RD\$20,600.00, pagadero en la forma estipulada en los mismos.

Los inmuebles objeto de los contratos - quedarán gravados con sendos privilegios del vendedor - no pagado en favor del Estado Dominicano, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo a los contratos que - remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.